

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MARTES 14 DE FEBRERO DE 1837.

Valentia presb. y Mr. y el Bto. Juan Bautista de la Concepcion.

Sale el sol á las 6 y 47 minutos; y pónese á las 5 y 13 minutos.

## CORTES.

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)**

*Sesion del día 21 de enero.*

Se abrió á las doce y media.

Fue leida el acta de la anterior y aprobada despues de una breve discusion.

Se hace primera lectura de una proposicion del Sr. Caballero, relativa á la edad en que deberan ordenarse in sacris los jóvenes que quieran seguir la carrera eclesiástica.

Se hizo segunda lectura de la siguiente proposicion del Sr. Saavedra. Pido á las cortes el restablecimiento del soberano decreto de 14 de marzo de 1814, que establece en cada provincia una junta protectora de inutilizados en el servicio militar de mar y tierra, y determina los justos derechos y merecidos privilegios de que tan beneméritos ciudadanos deben gozar en tan honrosa inutilidad, y que en el caso de que las cortes se sirvan admitir esta proposicion, la comision de guerra, ó la de restablecimiento de decretos á que entonces pasará haga en el art. 12 del que propongo las innovaciones que estime convenientes; pues parte de los fondos que en el 20 designan tienen actualmente otra aplicacion. Admitida á discusion se decidió que pasara á la comision de guerra.

Se lee y aprueba un dictámen de la comision de negocios eclesiásticos, relativo á lo dispuesto por el gobierno respecto á las bulas pontificias, en atencion á no haber ó no existir el consejo de Estado. La comision opinaba que debia aprobarse lo determinado por el gobierno. Quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anuncia el orden del dia, y que va á entrar y jurar un Diputado.

En efecto entra, jura, y toma asiento un Sr. Diputado.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la supresion de las dotaciones de los médicos directores de baños y aguas minerales.

Se lee el dictámen.

Signió una larga discusion, despues declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE, que ya ha vuelto á ocupar la silla de la presidencia, anuncia que continúa la discusion pendiente acerca del dictámen de la comision de negocios eclesiásticos.

Leida la medida tercera queda aprobada sin discusion. Decia así: Que ningun obispo electo pueda disfrutar pensión sobre la mitra cesante interin no se presente á gobernar su iglesia, á no ser que en ausencia se legitime por la utilidad ó necesidad del Estado ó de la iglesia.

La cuarta, que inmediatamente se lee, es como sigue: Que el gobierno no pueda conferir ninguna comision á los eclesiásticos que obtengan primeras sillas, canongias de oficio ó beneficios curados, debiendo pasar los que se hallen en este caso sin dilacion á residir en sus iglesias; y que los demas eclesiásticos que obtengan empleos ó comisiones del gobierno, tengan opcion á la renta de sus prebendas ó la de la comision ó empleo, no pudiendo en ningun caso reunir dos sueldos.

Al preguntarse si se aprueba esta medida, pide la palabra el Sr. Taraucon.

Varios señores se oponen á que hable este señor por hallarse ya votado el asunto.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que seria muy útil manifestar en los señores de la comision si están conformes ó no con lo propuesto por el Sr. Taraucon.

El Sr. GONZALEZ dice que en este artículo encuentra dos partes: 1.ª que por él se priva al gobierno de la facultad de poder emplear á los eclesiásticos que ocupeu las primeras sillas en las comisiones que crea convenientes, en lo que descubre S. S. la idea del establecimiento de un principio de independencia en favor de los obispos, privando al gobierno que pueda emplearlos en comisiones que puedan ser útiles al Estado, y añade que por esta razon se opusiera siempre á esta parte del artículo segun se halla redactado;

pues es enemigo de que se establezca ningun principio de independencia para los clérigos, porque los Sres. Diputados sabrán muy bien los males que esta independencia ha acarreado á la nacion. La 2.ª parte dice que es el que ningun eclesiástico pueda reunir dos sueldos aunque obtenga comision del gobierno; y manifiesta que tampoco aprobará esta segunda parte porque la considera inútil estando mandado ya que ninguno pueda reunir dos sueldos aunque obtenga dos destinos.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO se estraña de que el señor preoponente haya dado este giro á la cuestion; pues bien pudiera conocerse por el testo del dictámen que la comision no ha podido tener la tendencia que ha impuesto el Sr. Gonzalez: dice que de lo que ha tratado únicamente la comision ha sido de que no se distinga de sus funciones á aquellos eclesiásticos cuya presencia es necesaria en sus iglesias, pero de ningun modo de establecer esa independencia que ha manifestado el Sr. Gonzalez, y que la comision conoce muy bien que no debe insistir por lo que respecta á que la declaracion de que ningun eclesiástico pueda disfrutar dos sueldos, contesta que no cree que sea inútil, sino de mucho interés; á pesar de que esté ya dispuesto por las leyes que ningun empleado público pueda obtener mas que un sueldo.

Los Sres. Gonzalez y Martinez Velasco hacen algunas rectificaciones.

Habiéndose preguntado si volverá á la comision, las cortes deciden que si por 75 votos contra 48.

El Sr. Presidente ruega á los Sres. Diputados concurren con mas puntualidad á la hora señalada; anuncia que mañana se discutirán los asuntos que están sobre la mesa. Levanta la sesion á las cuatro y media.

*Sesion del dia 22 de enero.*

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior queda aprobada con una ligera modificación.

El Sr. secretario BAEZA lee la proposicion siguiente: Estándose resuelto por las actuales cortes que hasta los 25 años no se eximan de la quinta los mozos sorteables que contraigan matrimonio, pide al congreso que declare que hasta la misma edad de 25 años cumplidos no puedan ordenarse in sacris los referidos jóvenes á fin de que en esta parte haya la igualdad debida entre los que siguen uno y otro estado.

El Sr. CABALLERO manifiesta que el objeto que ha tenido al hacer esta proposicion ha sido el que no se haga injusticia á los mozos sorteables que no siguen la carrera eclesiástica, y que no pueden eximirse del sorteo antes de los 25 años, aunque se casen, al paso que los que siguen la carrera eclesiástica pueden quedar exentos á los 21 ó 22 años recibiendo las sagradas órdenes; y añade Sr. S. que espera que las cortes adopten esta proposicion para igualar el peso de la contribucion de sangre, que es la mas terrible de todas.

Despues de admitida á discusion esta proposicion, al preguntarse si pasará á la comision de reemplazos, manifiesta el Sr. Gonzalez Alonso que en este asunto se versan leyes canónicas, y propone que pase á las comisiones reunidas de negocios eclesiásticos y legislacion.

Las cortes acuerdan que pase á la comision de guerra.

Se procede á la discusion del orden del dia.

El Sr. secretario SALVA lee el dictámen de la comision de instruccion pública, relativo á la solicitud de D. Pedro Velazquez y otros estudiantes para que se puedan ganar dos cursos simultáneamente en un año mismo en distintas materias. La comision propone que no se acceda á esta solicitud.

Este dictámen queda aprobado sin discusion.

Acto continuo se lee otro de la comision de Milicia nacional sobre aclaraciones al art. 95 de la ordenanza de 29 de junio de 1822. La comision cree que las cortes deben acordar, que por ahora y hasta completar la instruccion de los Milicianos nacionales, se reúnan todos los domingos en el pueblo que forme la cabeza de batallon, escuadron ó bateria, los individuos que compongan estos cuerpos; que en los demas dias festivos sacraun por compañías

para instruírse, y finalmente para que la instruccion particular pueda usarse en los demas dias.

Puesta á votacion la totalidad de este dictámen quedó aprobado sin discusion.

Procedese acto continuo á la discusion por partes, y se abre sobre la primera.

Despues de algunas ligeras contestaciones se pregunta si estaba el punto suficientemente discutido; el congreso acordó que si, y asimismo que este dictámen volveria á la comision.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de restablecimiento de decretos, proponiendo el de varios de ellos.

1.º Que se restablezca el decreto de 14 de julio de 1814 sobre la responsabilidad de las autoridades en el cumplimiento de las órdenes superiores.

Se leyó dicho decreto y al ir á votarse, pide el Sr. Gonzalez Alonso la lectura de otro. Mientras se busca en la coleccion, se pasa al segundo artículo ó parte del dictámen: esta es que se restablezca el decreto de 23 de abril de 1813 sobre que se le den á la biblioteca de las córtes dos ejemplares de todas las impresiones que se hagan en la monarquía.

Se pone á votacion el dictámen de la comision y queda aprobado.

Se lee la ley que pidió el Sr. Gonzalez Alonso, respecto de la primera parte del dictámen, y puesta á votacion tambien queda aprobada.

Tercera parte del dictámen. Que se restablezca el decreto de 26 de mayo de 1813, mandando quitar de todos los pueblos los signos de vasallage. Se pone á votacion, y el Sr. Fernandez Baeza pide que se declare por unanimidad. En efecto, queda aprobado por unanimidad.

Cuarta. Que se restablezca el decreto de 17 de agosto de 1813 prohibiendo la correccion de azotes en las escuelas. No habiendo ningun Sr. Diputado que pida la palabra, se pone á votacion. El Sr. Cabrera de Nevaras, pide que se declare tambien por unanimidad y se aprueba.

Se lee la quinta parte del dictámen, á saber: que se restablezca el decreto de 20 de marzo de 1821, para que en todos los tribunales eclesiásticos se admitan las apelaciones en ambos efectos.

Se pone á votacion esta parte del dictámen. Queda aprobada.

Tambien se aprueba, precedida una leve impugnacion, la parte sexta para que se restablezca el decreto de 18 de mayo de 1821, haicendo estensivo á los clérigos y militares el medio de conciliacion que concede la constitucion para todos los ciudadanos.

El Sr. secretario SALVA leyó en seguida la parte 7.ª del dictámen de la comision en la cual se proponia el restablecimiento del decreto de 7 de julio de 1811 sobre la formacion de una comision que vele sobre el estado de las oficinas del credito público.

Concluida que fue la lectura, el Sr. Acebo pidió se verificase la del decreto á que el citado dictámen se referia.

El Sr. CABALLERO. Pido se lea por uno de los señores secretarios la facultad décima octava de las Córtes.

El Sr. VICE-PRESIDENTE, (que ocupaba la silla por ausencia del Sr. Presidente): Se leirá.

Acto continuo el Sr. secretario Salva sube á la tribuna y verifica la lectura reclamada por el Sr. Caballero.

El Sr. secretario del despacho de HACIENDA manifiesta que atendida la gravedad del negocio y la multitud de reales órdenes, decretos y disposiciones que existen sobre el particular, creia que seria mas útil que este dictámen pasase á la comision de crédito público unida con la de restablecimiento de decretos que ahora da su dictámen, para que ambas propongan de nuevo lo que tengan por mas conveniente sobre el particular.

En atencion á haberse conformado la comision con lo propuesto por el Sr. ministro de Hacienda, se preguntó si las Córtes acordaban este dictámen que pasase á lo comision de crédito público y acordaron que si.

El Sr. secretario SALVA leyó la 8.ª parte del dictámen reducida á proponer el restablecimiento del decreto de 2 de noviembre de 1821 sobre las insignias que debian usar los cuerpos del ejército, el cual fue tambien leído en seguida.

Se pone á votacion si pasará esta parte del dictámen á la comision de Guerra, y queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE. Mañana se rennirá el Congreso á las doce. Ciérrase la sesion. Eran las cuatro.

## ESPAÑA.

Madrid 31 de enero.

Al separarse el brigadier Narvaez de la division de vanguardia, los oficiales de la misma pasaron á manifestar que tanto la tropa como ellos trataban de oponerse á su determinacion. Pero aquel bizarro gefe, temeroso de que esta manifestacion de afecto, pudiese aparecer contraria á la disciplina, dijo á la diputacion de oficiales: que si la tropa contra la disciplina que les habia enseñado daba la menor señal de inobediencia ó tomaba la menor parte en el asunto, montaria á caballo y haria castigos ejemplares; y que si esto no bastaba, en presencia de la tropa se pegaria un pistoletazo. Que los gefes y oficiales estaban obligados á mostrar firmeza para con el soldado, y todos juntos fidelidad á la nacion, ante la que debian

patentizar la diferencia que existe entre tropas subordinadas y las que no lo son.

Esta conducta del brigadier Narvaez le hace tanto honor como su bizarría en los combates, y si todos los gefes hubieran seguido estas máximas, no tendríamos que lamentar mil actos de insubordinacion que han hecho no poco daño á nuestra causa, y que repitiéndose á menudo podrian muy bien comprometerla. Por esto, porque conocemos todo el precio de la disciplina militar, y el fruto que puede sacarse de una division tan subordinada como la del valiente Narvaez, desearíamos que este gefe, deponiendo todo resentimiento y acordándose solo de que su patria tiene necesidad de su espada, volviese á ponerse á la cabeza de tan brillante columna, dando nuevos dias de gloria á la nacion y de luto á sus enemigos.

A consecuencia de la súplica interpuesta de la sentencia de vis. pronunciada en el supremo tribunal de justicia, en la causa seguida contra el R. obispo de Palencia, se ha dado en la revista la siguiente

SENTENCIA.

Se absuelve de la instancia al R. obispo de Palencia D. Carlos Laborda, en cuanto al cargo que se le ha hecho de irse á la faccion. Se le condena en la pena de estranamiento del reino y ocupacion de temporalidades, por su desobediencia y resistencia á las órdenes del gobierno, y fuga de su diócesis, permaneciendo confinado durante la guerra civil en el punto del reino que designare el gobierno; y se le señalan por via de alimentos veinte mil reales, que se deducirán del producto de aquellas. Se declara por pena suficiente á D. Pedro Martinez y á Ambrosio Lopez la prision aufructiva; y se percibe á este que no dé lugar con su conducta á justas sospechas, como las que resultan contra él. Se absuelve libremente al presbítero D. Nicolás Nasarre y Juan Antonio Santolaria; debiendo pasar el primero á servir su beneficio de arcipreste de Castromocho. Sobreséase en toda actuacion de causa contra D. Pedro Castillo. Se condena á dicho R. obispo en las cuatro quintas partes de las costas, y en la otra á D. Pedro Martinez y Ambrosio Lopez por mitad. Póngase en conocimiento del gobierno de S. M. esta sentencia; y en lo que sea conforme á ella la suplicada se confirma, y en lo que no se suple y enmienda. Los señores del supremo tribunal de justicia así lo acordaron y rubricaron en Madrid á 12 de enero de 1837.—D. Ramon Giraldo.—El conde de Vallehermoso.—D. José Mier.—D. José María Manescau.—D. Ramon Maria Leopart.—D. Diego Martin Villodres.—D. Francisco Entrambasaguas.

El dia 16 del corriente se celebraron en la catedral de Córdoba las honras de los desgraciados quanto beneméritos patriotas que sucumbieron en la misma ciudad en la defensa contra la faccion de Gomez el dia 29 de setiembre último. Los concurrentes vestidos de luto, el clamor de las campanas y las descargas de fusileria hicieron grandioso y fúnebre á la par este espectáculo, que tan tristes recuerdos ha venido á resucitar en los habitantes de la desgraciada Córdoba.

— La diputacion provincial y comision de armamento y defensa de Zaragoza ha publicado una especie de manifiesto en que haciendo recapitulacion de los hechos, así políticos como militares del general D. Evaristo S. Miguel, mientras estuvo á la cabeza de aquel ejército y reino, le tributa el homenaje mas sincero de gratitud y de reconocimiento. Muy satisfactorio debe ser para el vencedor de Cantavieja y de Gadesa este testimonio de aprecio de la corporacion popular que representa la provincia de Zaragoza.

— La diputacion provincial de Navarra ha elevado á S. M. con fecha 12 del actual una reverente esposicion, en que despues de trazar el cuadro de la situacion á que han reducido aquel pais la asoladora guerra civil y las plagas que á ella van anejas, pide encarecidamente que se digne S. M. acordar los recursos necesarios para concluir aquella por los medios justos que corresponden á esta gran nacion, cesando de consiguiente las facultades arbitrarias con que los gefes militares se los proporcionan en el dia.

En cartas fidedignas de Burdeos se asegura que la casa de comercio de Aguirre Bengoa, una de las mas fuertes y millonarias, establecida en aquella ciudad á consecuencia de la emigracion de Méjico, ha determinado venir á fijarse en Barcelona, al momento que ha visto el acuerdo de las córtes, que asegura el reconocimiento de la independendencia de América; y añaden que la seguirán otras, igualmente ricas y acreditadas.

¡De cuantos bienes nos privó la desgraciada reaccion de 1823! además de haber traído los inmensos males que todos hemos padecido! Las córtes de la última legislatura constitucional habian autorizado al gobierno para preparar noticias, y aun para tratar con los nuevos estados de América bajo la base de su independendencia; y en alguno de los tratados que se habian entablado se contenian cláusulas sumamente ventajosas para la España: una parte de nuestra deuda hubiera quedado á cargo de la parte de las Españas que se segregara de la metrópoli, porque para su bien se habia contratado, igualmente que para la península. Si por esas pérdidas admitidas sin examen no hubieran acelerado el término fatal de aquella lucha, el gobierno habria hallado re-

corros abundantes para triunfar en nuestros hermanos del otro lado del Atlántico; y nuestro comercio, nuestros productos hubieran hallado en aquellos países la libre acogida con que los convidaban el afecto y el interés de sus naturales, antes de prohibirse los empeños que luego se vieron obligados á contraer. El gobierno que substituyó al de la nación, aquel gobierno que se llamaba absoluto, y solo lo era realmente para el mal, creyó hacerse lugar en la opinión de una turba ciega y desentendida, que de hecho ejerció por mucho tiempo la soberanía, ligando con la quimérica esperanza de reconquistar nuestras antiguas posesiones americanas. Se consumieron algunos caudales en locas tentativas; y perdimos la ocasión que se presentaba de romper si los vínculos de una ruinosa dominación; pero de estrechar los dulces y provechosos lazos de verdadera fraternidad. Cuántos capitales que buyeron de esta tierra de persecución y de desgracia hubieran reanimado nuestro abatido comercio y nuestra espirante industria, y dado impulso á nuestra descuidada agricultura! Qué campo tan vasto de prosperidad se hubiera abierto á la España....

Pero la aurora de la libertad, que es siempre anuncio de prosperidad y de ventura, volvió á iluminar nuestro horizonte; y entre los bienes que ha principiado á derramar en nuestro suelo, ha abierto de nuevo la comunicacion con nuestros hermanos de América, ha preparado la reconciliación que el interés de ambos países reclamaba, y hecho que vuelven á entablarse negociaciones para asegurar las relaciones de amistad, de comercio y auxilios mútuos, que no debieran interrumpirse sino momentáneamente. Por desgracia es demasiado tarde, para que se coja de estas relaciones todo el fruto con que convidaban la fuerza de la sangre, el afecto engendrado por el trato de siglos, y mil otras circunstancias; pero de todos modos son incalculables los beneficios que la península debe esperar de la amistad, cambios y reciprocidad, de servicios con los nuevos estados americanos.

Ya principian á notarse con la venida á la península de varias casas poderosas, á quienes habia alejado de ella una política miserable; y sus capitales contribuirán mucho á desembarazar las fuentes de la riqueza pública, lastimosamente obstruidas; nuestra industria cobrará vida, y la agricultura se elevará á la altura de las naciones cultas de Europa, con la salida que se ofrece á varios de sus mejores productos; y el comercio, facilitando el consumo y trayéndonos directamente los artículos que pagábamos al extranjero, proporcionará la baratura en ellos, y recibirá un impulso considerable.

Deseamos vivamente que se aceleren los tratados de paz y amistad anunciados, y esperamos que tanto por parte de nuestro gobierno, como por los de América, se obviarán las dificultades que se presenten, sacrificando cualquier pequeño interés ante el grande, el inmenso para aquellos países y para el nuestro de una amistad tan deseada como utilísima para todos.

#### NECROLOGIA

#### EL GENERAL MINA.

La España acaba de perder á uno de los hombres mas ilustres de su historia contemporánea: aquel cuyo nombre ha sido el mas popular, aquel cuya memoria, que no debe perecer, se conservará forzosamente como la del Cid, y la de los antiguos héroes, en las tradiciones de los pueblos. Por estos títulos, y porque fue uno de los mas firmes y de los mas constantes apoyos de la causa de la libertad, le es debida una *Biografía*, y vamos á ensayar el bosquejo de algunos de los principales rasgos de este hombre memorable.

Cuando la España, levantada por la inicua agresion de Bonaparte, vió estrellarse sus primeros esfuerzos contra el valor y la disciplina de las tropas imperiales; cuando veinte derrotas como las de Rioseco, Medellin, Uclés, Belchite, Almonacid, Ocaña, le enseñaron que no era á ejércitos regularizados á los que debia confiar su defensa;... entonces, puede decirse, que comenzó una segunda guerra. Todo el país tomó parte en ella, y mientras algunas plazas fuertes, y varias veces algunas ciudades abiertas resistian con heroica porfía, tales como Zaragoza y Gerona; mientras que un monton de arena en medio del Océano era el último refugio del gobierno central, cada lugar tuvo su ejército en campaña, cada montaña su guarnicion. Los somatenes en Cataluña, las guerrillas en Navarra, en Aragon, en Castilla, en Andalucía, declararon á los franceses una guerra de sorpresas, de emboscadas, de ataques y de fugas: una guerra en detalle, mas segura para los españoles, mas desastrosa para los franceses, que una campaña abierta, y que cien batallas en regla. Los franceses ocupaban el centro y las estremidades del país, Madrid, Barcelona, la Coruña. Bombardeaban á Cadiz, y sin embargo las guerrillas españolas, dueñas de las llanuras y de los

montes, separaban sus cuerpos de ejército, cortaban sus comunicaciones, sorprendian sus destacamentos y sus convoyes, y hasta asustaban con frecuentes irrupciones los departamentos fronterizos de la Francia. Algunas de las bandas guerrilleras, levantadas voluntariamente, se trocaron en ejércitos, y algunos gefes nombrados por aclamacion, se convirtieron en generales. Tales fueron Porlier, Renovales, el Empecinado, (Juan Martin) el Pastor (Jauregui), Julian Sanchez. Tal fue tambien MINA, el mas grande, el mas célebre de todos.

Hacia fines de 1809 un estudiante de Zaragoza, que aún no tenia 20 años, habiendo regresado á casa de sus padres, labradores en Navarra, formó con una docena de camaradas, una *guerrilla*, que pronto llegó á engrosarse y hacerse formidable. Este estudiante era Francisco Javier Mina; aquel á quien se dió en llamar *Mina el mozo*. Entre sus soldados se encontraba su tío Francisco Espoz y Mina, labrador tambien, y de unos ocho años mas de edad que su sobrino. Incomodados por la tal guerrilla, los franceses que estaban en Aragon y Navarra, se pusieron vivamente á perseguirla, y Mina el jóven cayó en manos de uno de sus destacamentos, el 31 de marzo de 1810. Encerrado en el castillo de Vincennes hasta 1814, fue á perecer en 1810 en una aventurada expedicion, emprendida para ir á sublevar á Méjico contra Fernando VII. Como la *guerrilla* que dejaba sin gefe habia tomado su nombre, sus compañeros concibieron la idea de elevar á su tío al mando nominal, dando el mando efectivo al capitán don Antonio Curuchaga. Mina probó bien pronto que podia reunir las dos autoridades, y durante cuatro años de aquella guerra sin tregua, mil rasgos de destreza y de valor le proporcionaron la mas fuerte guerrilla de España, y la reputacion de ser el mejor gefe de los *partidarios*. Citanse sus combates de Tievas, de Monreal, de Aibar en 1810: el de las gargantas de Arlaban, en el que el 25 de mayo de 1811, atacó y cogió un convoy que pasaba á Francia. En este combate los franceses perdieron 800 hombres, entre ellos 40 oficiales, y Mina hizo prisionero con su propia mano al coronel Lafitte. Masena á quien dicho convoy servia de escolta, no escapó sino por una feliz casualidad que habia sido causa que se quedase atrás de algunas horas. Se señalan igualmente los combates de Egea, de Ayerve, de Plasencia del Gallego, en el mes de octubre siguiente, despues del cual, á favor de una marcha atrevida atravesando el Aragon, la Navarra y la Guipúzcoa, Mina recogió unos 700 prisioneros, que hizo embarcar en buques ingleses. Asimismo se cita el segundo combate de Arlaban en 1811, en el que pereció un secretario de José, la toma del castillo de Aljaferia, y la entrada en Zaragoza en 1813. En fin, la toma de Jaca en febrero de 1814. Mina bloqueaba á S. Juan de Pie de Porto, cuando la paz puso término á la campaña de invasion. Pero lo que hay que admirar en su vida de *guerrillero*, son menos sus ataques casi siempre felices, que sus fugas, sus retiradas, sus medios de escaparse por la astucia ó la diligencia, burlándose de un enemigo formidable, irritado, ardiente en perseguir, y que para perderle iba hasta el punto de poner en precio su cabeza. Posteriormente, en los ocios de su destierro, Mina ha compuesto un folleto curioso y romancesco.

En 1814, despues de la retirada de los franceses, de la caída de Napoleon, y de la primera restauracion de Fernando VII, Mina podia aspirar á los mayores honores, y á las mas lucrativas esperanzas. Pero viendo la cruel ingratitud con que el Rey pagaba á la nacion generosa, cuyos esfuerzos le habian llevado de la prision al trono; viendo condenar á los mejores ciudadanos á las prisiones y á los presidios, abandonó la corte indignado, y fue á proclamar en Pamplona la misma Constitucion que acababa de abolirse por un *Capricho Soberano*. Su tentativa, que precedió á las de Porlier en Galicia en 1815, de Richard, en Madrid en 1816, de Lacj en Barcelona en 1817, de Vidal en Valencia en 1818, fue la primera de sus protestas sucesivas contra el régimen infame que destruyó á la revolucion de 1820. Mina, vendido y obligado á fugarse, pudo penetrar en Francia, en donde Luis XVIII no le reusó un asilo. Como todos los hombres de su temple que no olvidan ni las injurias ni los beneficios, Mina despues de la vuelta del Emperador en 1815, se escapó de Paris, y fue á Gante, y (sin haber combatido en Waterloo) volvió á Francia con la emigracion de aquella época, Mr. de Cazes le hizo arrestar en abril de 1816, con el conde de Toreno, y algunos otros proscritos españoles, á quienes se acusaba de conspirar contra los Borbones. No recobró su libertad sino despues de dos meses de prision, gracias á la poderosa intervencion de Lord Wellington.

En 1820, así que la revolucion principada en la Isla de Leon hubo dado á los patriotas españoles la esperanza de fijar en la misma Capital la piedra de la Constitucion, Mina encontró arbitrio, por una de las astucias de su antiguo oficio, de escapar á

pesquisas de la Policía francesa, y corrió á España á apoyar el movimiento que se propagaba de provincia en provincia. Bajo el régimen constitucional, Mina fue desde luego empleado como capitán general de Galicia. Entonces fue, cuando en la Coruña se casó con Doña Juana de Vega, joven y hermosa mujer, llena de talento y de ánimo varonil, que desde aquella época compartió con su marido todas las vicisitudes de su vida, y que ha recibido su último suspiro. En 1822 el ministro S. Miguel le confió el mando de Cataluña, y la comisión de purgar á aquel principado de las bandas de la Fe, ayudadas y fomentadas por la Francia. Su campaña contra los facciosos fue brillante y decisiva. Los encerró con maniobras muy hábiles en Castelfollit, y tomando aquella plaza por asalto, destruyó de un solo golpe lo que ya se llamaba la *faccion*. Sobre los escombros humeantes de aquella población reducida á cenizas, hizo levantar una columna con esta inscripción amenazadora: **AQUI FUE CASTELFOLLIT.** En 1823, cuando las órdenes del congreso y de Viena lanzaron un ejército francés en España, Mina luchó hasta lo último contra la invasión de su país, y no se decidió á sucumbir á la capitulación de Barcelona, sino despues de la sumision de todos los otros generales sus cólegas, despues de la toma de Madrid, y de la caída del gobierno de las Cortes. Retiróse entonces á Inglaterra, y allí vivió hasta la revolucion de julio. Al saber el combate de los *tres dias*, corrió á Francia, esperando que el crímen de 1823 iba á espíarse, y que la España, aunque fue oprimida por la Francia, iba tambien á salvarse con ella. Sabido es que Mina, hombre á quien la justa celebridad de su nombre designaba para dirigir el movimiento revolucionario de España, fue justamente el que tomaron por víctima las falsas palabras, y el cobarde abandono de los hombres del 7 de agosto. Sabido es igualmente que despues de dos meses de una inacción forzada, abriendo en fin los ojos, se arrojó desesperado á una empresa tardía, en donde el menos pudo probar que no era la falta de valor lo que hasta entonces lo habia detenido. Obligado á fugarse en Vera, despues de una lucha desigual, pasó 30 horas en la hendidura de una roca, para escapar á las pesquisas dirigidas contra él, en las que, como en batidas de caza, se echaba mano de hombres y de perros. Salíó del apuro sin embargo, y logró meterse en Francia. *(Se concluirá.)*

**ALCANCE.**

*Real decreto.*

Habiendo mi secretario de estado y del despacho de la gobernación de la península, D. Joaquín María Lopez, renunciado por un efecto de su celo el resto de la licencia que le concedí para restablecerse, volverá desde luego á encargarse de dicho despacho, y declaro que quedo muy satisfecha del acierto y puntualidad con que interinamente lo ha desempeñado el gefe de seccion D. Agustín Armentariz. Tendréisle entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. **Está rubricado de la Real mano.** En Palacio á 1.º de febrero de 1837. **A. D. José María Calatrava,** presidente del consejo de ministros.

Los Sres. secretarios de las córtes han dirigido al Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual el oficio siguiente:

Escmo. Sr.: Habiendo procedido las córtes á la renovacion de su Presidente, Vice-presidente y secretario mas antiguo el Sr. don Julian de Huelves, han sido elegidos para Presidente el Sr. D. Miguel Antonio de Zumalacarregui, Diputado por la provincia de Guipúzcoa; para Vice-presidente el Sr. D. Ramon Salvaro, Diputado por la provincia de Barcelona, y para secretario el Sr. don Francisco Javier Ferro Montaos y Cabelro, que lo es por la de la Coruña, y que pone á continuación su firma para que sea reconocida.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligenca, y á fin de que se sirva disponer su publicacion oficial en la Gaceta de esta córte. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de las Cortes 1.º de febrero de 1837. **Juan Baeza,** diputado secretario. **Vicente Salvá,** diputado secretario. **Francisco Javier Ferro Montaos,** diputado secretario.

El capitán general de Estremadura dice con fecha 23 que el título general Iturralde, que habia quedado enfermo en Alcántara, murió el 19 á consecuencia de su enfermedad, segun parte del gobernador de dicha plaza.

— Parece se trata de disolver el ejército del centro, quedando reducido á seis batallones para cubrir el bajo Aragon.

— Segun cartas de S. Juan de Luz, la gendarmería ha cogido 5000 duros que iban para la faccion.

**CORTES.**

*Sesion del 31.*—Lectura primera de una proposicion firmada por varios diputados que abraza ocho artículos dirigidos á

que en atencion á las penurias del erario nacional se sirvan decretar que desde el mes de abril hasta que sea espulsado enteramente el príncipe rebelde todos los sueldos, sean de la clase que se quieran se reduzcan al maximum de 24.000 rs. en la corte, y en las capitales de provincia con derecho á puertas á 20000 y en los demas pueblos á 18.000 quedando los militares exceptuados de esta rebaja. **Continúa la discusion sobre los artículos 4.º y 5.º del dictamen de la comision eclesiástica: quedaron aprobados. Se suspende esta discusion y se lee la representacion de Narvaez. Se abre discusion sobre ella. Se decidió que no habia lugar á deliberar.**

Alcance del Boletín oficial de Logroño de 26 enero de 1837. Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Sr. comandante general interino de esta provincia acaba de comunicarme la noticia siguiente. **El comandante general de la provincia de Palencia en fecha de ayer dice lo siguiente. — Escmo. Sr. — D. José Rendos, capitán y comandante accidental del escuadron de Salamanca y columnas del Norte de esta provincia en oficio de 19 del actual me dice lo que copio. — El comandante de armas de la villa de Aguilar me dice lo siguiente. — Acaba de llegar un parte, que inmediatamente ha salido para la corte, enviado por el Escmo. Sr. general en gefe del ejército de operaciones del Norte, el que ha manifestado que á su salida de Bilbao se habian pasado á nuestras tropas mas de mil y quinientos facciosos: que el descontento entre los últimos es grande; y que Villareal se halla preso y encausado, pero se ignora la causa, sin que por aqui se haya notado hace dias relacion alguna de facciosos por los pueblos de este distrito.**

Estas noticias coinciden con las que ya se tenian anteriormente, por lo que ya no puede dudarse de su certeza: por todo lo cual me apresuro á comunicarlas al público para su satisfaccion. Logroño 25 de enero de 1837. — P. A. del S. G. P. — El secretario, Jenaro María de Gamiz.

*Zaragoza 4 de febrero.*

El jeneral Quiroga llegó á esta capital disuelto que fué el ejército del Centro, del cual 6000 hombres pasaron al reino de Valencia, pero cartas recibidas posteriormente de los fuertes del bajo Aragon anuncian que Cabrera se habia puesto otra vez al frente y que habia pasado de Cherta al Pinel, á las inmediaciones de Valderrobles. Los pueblos se temen nueva incursion de parte de los facciosos.

— Esta comision de armamento habilitó al rejente La Cura de Samper de Calanda, para que formara una guerrilla; hasta de hora todavia no ha salido á campaña.

**PALMA.**

**ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE FEBRERO.**

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. **Juan Coll.**

De órden de este tribunal de la subdelegacion de rentas el día diez y ocho de los corrientes se procederá á las once de la mañana y en la plaza de cort de esta ciudad, á la subasta y remate de una pieza de tierra huerto propia de Margarita Pons (a) Guidoya, sita en el término de la villa de Sollér; y que se le secuestró por disposicion del referido tribunal para hacer efectivo el pago de la multa y costas á que queda condenada en la sumaria que se le formó por aprehension de tabaco. Palma 13 de febrero de 1837. **Por mandado del tribunal. — Bartolomé Sureda y Servera** escribano.

*Siguen los donativos para Bilbao.*

- D. Juan Sans del comercio. . . . . 40 rs.
- D. Nicolás Valls Pro. . . . . 40 rs.
- El capitán y demas individuos de la segunda compañía del batallon de infanteria de la milicia Nacional voluntaria de esta ciudad, ceden á beneficio de sus compañeros de Bilbao. . . . . 100 rs.

*Avisos de particulares.*

Acaba de llegar á esta ciudad Mr. Oddoux jardinero, florista y miembro de la sociedad de horticultura de Paris, con un surtido de vegetales exóticos, cebollas y simientes de flores de las mas raras que se conocen hasta el dia. Vive en la fonda del caballo blanco: su residencia aqui será de pocos dias. Los señores que gusten honrarle, encontraran en su morada variedad en los artículos que vende, y comodidad en los precios.

En esta imprenta darán razon de un sigeto que desearia subarrendar una celda con huerto de la Real.

Mañana miércoles á las 12 del dia saldrá correo para Mahon. **IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PALOMAR.**